



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **03-2023** de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, presentada por la ciudadana _____ actuando en nombre y representación en su carácter de **Apoderada Especial de la Señora**

_____ quien requiere: *“Solicito información del estado del trámite presentado Dación en pago al FSV de un inmueble que fue adquirido bajo el préstamo _____ por la señora _____ del cual se entregó y se recibió a satisfacción toda la información que el FSV requirió, informándome que me llamaría para firmar la escritura, sin embargo transcurridos 2 meses desconozco del estado actual y dado que la Señora _____ recibió una notificación de decreto de embargo previo, quisiera culminar la dación en pago a la brevedad posible.”*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, once horas del día cuatro de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Unidad de Administración de Cartera de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, el Jefe de dicha Unidad envió Memorando en el que expresa que el trámite fue observado por el Área de Escrituración, explica el motivo de tal observación y la forma de subsanarla.

Junto a la presente resolución se envía la copia de dicho documento.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana la ciudadana actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de la Señora **conocida por**

- b) Envíese a la requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a la copia electrónica del Memorando mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información